MODIFICACIÓN No. 02

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION	☐	CESIÓN	☐		

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4181.010.26.1.887-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	STRATUSS S.A.S NIT No. 901.417.647-4
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Nancy Rodríguez Vargas C.C. 35.331.873 de Bogotá D.C
OBJETO	Realizar la actualización del inventario de los bienes muebles y automotores propiedad del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, mediante la toma física y marcación del inventario, la revaluación de la vida útil y el cálculo del deterioro.
VALOR DEL CONTRATO	MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.838.408.647)
PLAZO DE EJECUCIÓN	28 de noviembre de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	25 de noviembre de 2025
FECHA DE INICIO:	28 de noviembre de 2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO.	N/A

Entre los suscritos NORALBA GARCÍA MORENO, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 31.837.397 de Cali (V), quien actúa en su calidad de director técnico, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0613 del 5 de julio de 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos según el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto 112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, posteriormente modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y modificado por el Decreto :4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 “Por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica, y al jefe de oficina de comunicaciones adscrita a la secretaría de Gobierno y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali", el señor alcalde delegó en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica y al Jefe de la Oficina de Comunicaciones adscrita a la Secretaria de Gobierno del Distrito especial, Deportivo, Cultural, Turístico, empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, la facultad de adelantar proceso de selección, celebrar contratos y/o convenios y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales de los procesos que adelante, así como comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones asignadas en el Decreto extraordinario no. 4111.0.20.0516 de 2016, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, por una parte y Nancy Rodríguez Vargas, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.331.873 de Bogotá D.C actuando en calidad de Representante Legal de STRATUSS S.A.S, identificado con el NIT No. 901.417.647-4, quien para los efectos del presente Contrato se denominará, el Contratista, hemos convenido en celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 02 al contrato de Consultoría No. 4181.010.26.1.887-2025 con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 25 de noviembre de 2025, se suscribió Contrato de Consultoría No. 4181.010.26.1.887-2025, con la Sociedad STRATUSS S.A.

2) Que el contrato de Consultoría No. 4181.010.26.1.887-2025, tiene por objeto REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES Y AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA TOMA FÍSICA Y MARCACIÓN DEL INVENTARIO, LA REVALUACIÓN DE LA VIDA ÚTIL Y EL CÁLCULO DEL DETERIORO.

3) Que, en el alcance al complemento del Contrato de Consultoría, se estableció: "CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: De acuerdo con la descripción de las obligaciones generales y específicas y demás condiciones sobre las cuales se ejecutará el contrato, el alcance del objeto a desarrollar consiste en el inventario y marcación se realizará a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

todos los bienes muebles y automotores superiores a medio SMMLV y todos los bienes Muebles y automotores entregados en comodatos, ubicados en las instalaciones donde se desarrollan funciones públicas por parte del ente territorial, tanto en el área urbana como en el área rural del Distrito (organismos, bibliotecas, y sedes de Instituciones Educativas). A lo anterior se exceptúan los bienes muebles de la Secretaría de Educación catalogados como Consumo Controlado superiores a medio SMMLV y hasta 50 UVT. (…)

4) Que el contrato de Consultoría en mención quedó estipulado con fecha de terminación del día 28 de noviembre de 2026.

5) Que el valor total del contrato es por la suma de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.838.408.647).

6) Que mediante documento denominado “JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA, el supervisor del mencionado contrato de Consultoría, solicita al ordenador del gasto la aclaración del Contrato de Consultoría No. 4181.010.26.1.887-2025, en los siguientes términos:

4) Que, en el desarrollo de la ejecución contractual, la Entidad ha identificado una situación particular relacionada con bienes muebles que se encuentran registrados en el sistema SGAFT-SAP con valores inferiores al umbral de medio Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (0.5 SMMLV), los cuales fueron incorporados al sistema en vigencias fiscales anteriores y respecto de los cuales se requieren precisiones técnicas y contables para garantizar una adecuada gestión administrativa.

5) Que, la Política Contable del Distrito Especial de Santiago de Cali, en materia de bienes muebles, establece las siguientes categorías en función del costo de adquisición del bien:

CATEGORÍA	*CRITERIO DE VALOR*	*TRATAMIENTO CONTABLE Y DE CONTROL*
Bienes de Consumo (Activos de Mínima Cuantía)	*Igual o inferior a 0.5 SMMLV*	*Se registran al gasto al momento de la adquisición. Se controlan en el módulo de inventarios de SAP sin valores, por ubicación y cantidades. NO hacen parte del estado financiero como activo.*
Bienes de Consumo	*Superior a 0.5*	*Se registran en SAP en cuenta específica y se dan de baja de forma inmediata.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CATEGORÍA	*CRITERIO DE VALOR*	*TRATAMIENTO CONTABLE Y DE CONTROL*
Controlado (Activos de Menor Cuantía)	*SMMLV e inferior o igual a 50 UVT*	*Se controlan por ubicación, existencia y valor. NO se reconocen en el estado financiero como activo.*
Bienes de Mayor Cuantía (Activos Fijos / Propiedades, Planta y Equipo)	*Superior a 50 UVT*	*Se reconocen en el estado financiero en el grupo de Propiedades, Planta y Equipo. Se controlan en el módulo de Activos Fijos de SAP. Tienen etiqueta de marcación.*

6) *Que en el marco de la ejecución del contrato y como resultado del análisis de la información registrada en el sistema SGAFT-SAP, se ha identificado la existencia de bienes muebles registrados en vigencias fiscales anteriores cuyo valor unitario es inferior a medio Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (0.5 SMMLV).*

7) *Que conforme a la Política Contable vigente del Distrito, estos bienes corresponden a la categoría de Bienes de Consumo (Activos de Mínima Cuantía), los cuales debieron ser registrados al gasto en el momento de su adquisición y controlados únicamente por ubicación y cantidades en el módulo de inventarios de SAP, sin incorporación de valores en el estado financiero.*

8) *Que su registro se realizó en vigencias pasadas —período anterior a la implementación plena del Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad Pública)— algunos de estos bienes permanecen activos en el sistema con valores asignados, lo cual requiere una revisión y depuración.*

9) *Que en el proceso de transición hacia la Convergencia contable, algunos de estos bienes fueron objeto del proceso de baja definitiva, razón por la cual es necesario verificar su existencia física actual antes de adoptar cualquier decisión administrativa.*

10) *Que, por lo anterior, en relación con estos faltantes y en desarrollo del alcance de la consultoría contratada, el Contratista STRATUSS debe adelantar una gestión de identificación y búsqueda, y en el evento de confirmarse su condición de bienes faltantes, se deberán identificar e incluir en el informe de conciliación indicando el valor histórico registrado en SAP de cada bien faltante.*

11) *En la gestión de búsqueda e identificación de bienes faltantes, entendiendo por estos, aquellos bienes que no se encuentran en la toma física de inventario pero*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

son identificados en la base de datos suministrada por la entidad y forman parte propia del inventario físico, se tendrá en cuenta como parte del reconocimiento económico correspondiente a la actividad 1.1.4.1 relacionada a la actividad del inventario físico y hacen parte del alcance de la consultoría contratada.

12) Que de acuerdo a lo antes plasmado se hace necesario aclarar el alcance del objeto contractual en cuanto al tratamiento que deberá aplicar el Contratista STRATUSS a los bienes muebles con valor inferior a 0.5 SMMLV registrados en el SGAFT-SAP, y el tratamiento a los bienes faltantes.

13) En el marco de la gestión de inventarios y administración de bienes muebles, la identificación de los bienes objeto de marcación y registro como consumo controlado debe efectuarse observando los lineamientos establecidos en la Política Contable del Distrito y las disposiciones internas vigentes para la administración de bienes.

En ese sentido, la clasificación de los bienes entre activos sujetos a control patrimonial y bienes entregados como consumo controlado debe realizarse teniendo en cuenta el valor de adquisición del bien y el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) correspondiente a la fecha en que fue adquirido, de conformidad con los criterios definidos por la Política Contable del Distrito aplicable en cada vigencia.

Por lo anterior, la base de datos de bienes entregados como consumo controlado al contratista para la ejecución del contrato, deberá ser objeto de revisión y depuración, verificando para cada elemento la vigencia de adquisición, el valor de compra. En consecuencia, aquellos bienes que, conforme a la normatividad y Política Contable de la alcaldía de Cali aplicable a la fecha de adquisición, deban estar sujetos a control, deberán ser debidamente marcados e incorporados en los mecanismos de seguimiento definidos por la entidad.

Lo anterior incluye la ejecución de las siguientes actividades definidas en los documentos precontractuales del proceso de selección y en el Anexo Económico del Contrato, permitiendo la validación, identificación, marcación y actualización de la información de los bienes clasificados como consumo controlado, garantizando la trazabilidad y consistencia de la información.

ANEXO ECONÓMICO - PRESUPUESTO DETALLADO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES Y PARQUE AUTOMOTOR 2026

1.1.2 Cuantificar todos los Bienes Muebles y Automotores de propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali

(...)
3 Diligenciar las plantillas suministradas por la Unidad teniendo en cuenta las variables aprobadas por contabilidad y DATIC

1.1.3 Verificar el estado actual de los Bienes Muebles y Automotores.
1 Identificar y clasificar de acuerdo a la política Contable, los Bienes Muebles clasificados como activo fijo y activo controlado, para el caso de los sobrantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1.4 Realizar el inventario físico y la marcación de los Bienes Muebles y Automotores localizados en el centro Administrativo Municipal y en los diferentes puntos del perímetro urbano y rural (Superiores a medio salario mínimo)

1 Realizar el inventario físico de los Bienes Muebles localizados en el centro Administrativo Municipal y en los diferentes puntos del perímetro urbano y rural (25 Organismos Municipales, 3 Unidades Administrativas Especiales, Instituciones Educativas son 339 sedes, 12 Centros de Salud, 22 CALIS, Escenarios deportivos, entre otros).

(...)

1.1.5 Conciliar la información final suministrada de Bienes Muebles y Automotores de propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali

(...)

4 Confrontar la información suministrada por la Unidad con la Información recolectada en campo identificando los bienes que no se encuentran registrados en el Sistema Financiero

1.1.7 Entregar la información consolidada de los Bienes Muebles y Automotores

1 Preparar y entregar informe detallando las actividades de inventario, conciliación y valoración

(...)

3 Realizar entregables del resultado de la conciliación (Listado de elementos conciliados, faltantes y sobrantes), para que la Alcaldía pueda realizar los respectivos ajustes en el Sistema Financiero

4 Elaborar un Informe final con el resultado del proyecto

14) Que, para efectos de la validación y reclasificación de bienes, deberá tomarse como referencia el SMLMV correspondiente al año de adquisición de cada elemento, atendiendo los criterios de reconocimiento, medición y control establecidos en la política contable del Distrito vigente para la respectiva anualidad.

15) Que, teniendo en cuenta el alto volumen de bienes asignados a las Instituciones Educativas Oficiales, su dispersión geográfica en el área urbana y rural del Distrito, la relevancia de estos activos para la prestación del servicio educativo y la necesidad de fortalecer los mecanismos de control, seguimiento, identificación y trazabilidad patrimonial, se considera procedente aclarar que con los bienes muebles de la Secretaría de Educación Distrital de Cali catalogados como bienes de consumo controlado superiores a medio (0.5) SMMLV y hasta cincuenta (50) UVT, es de aclarar que los activos fijos tal y como se encuentra consignados en el proceso contractual, los activos fijos son aquellos superiores a 50 UVT; la anterior aclaración se realiza con el fin de que estos sean objeto de las actividades de verificación física, inventario y marcación.

Los bienes catalogados como bienes de consumo (mínima cuantía) inferiores a medio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(0.5) SMMLV sólo serán objeto de las actividades de verificación física e inventario.

Lo anterior, garantizando la confiabilidad de la información registrada en los sistemas de información institucionales y una adecuada gestión de los bienes públicos.

16) Que, el presente aclaratorio contractual se fundamenta en la necesidad de precisar y delimitar de manera expresa el alcance operativo, técnico y metodológico de las actividades a cargo del contratista STRATUSS, garantizando una adecuada ejecución del objeto contractual y una correcta interpretación de las obligaciones derivadas del mismo.

En tal sentido, el aclaratorio constituye una herramienta de gestión contractual orientada a fortalecer los mecanismos de seguimiento, control y supervisión, permitiendo identificar de manera clara el universo de bienes que integran el inventario objeto del contrato, así como las actividades específicas que deben desarrollarse respecto de cada categoría de bienes.

De igual forma, la precisión del alcance facilita la estructuración y presentación de los informes de avance y resultados a cargo del contratista STRATUSS, asegurando la trazabilidad de las actuaciones ejecutadas, la consistencia de la información reportada y la correspondencia entre los bienes efectivamente intervenidos y aquellos que hacen parte del inventario del Distrito de Cali sujeto de verificación, actualización, marcación, conciliación o validación, según corresponda.

El el presente aclaratorio, no modifica el objeto contractual ni altera las condiciones económicas pactadas; por el contrario, busca otorgar mayor certeza sobre los bienes comprendidos dentro del alcance del Contrato de Consultoría No. 4181.010.26.1.887-2025, optimizar los procesos de control y supervisión, y garantizar que los productos entregables reflejen de manera integral, verificable y suficiente la gestión realizada sobre el universo de bienes que conforman el inventario de bienes del Distrito.

17) Que por lo anterior se debe aclarar el alcance al objeto contractual de la siguiente forma:

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: De acuerdo con la descripción de las obligaciones generales y específicas y demás condiciones sobre las cuales se ejecutará el contrato, el alcance del objeto a desarrollar consiste en el inventario y marcación se realizará a todos los bienes muebles y automotores superiores a medio SMMLV y todos los bienes Muebles y automotores entregados en comodatos, ubicados en las instalaciones donde se desarrollan funciones públicas por parte del ente territorial, tanto en el área urbana como en el área rural del Distrito (organismos, bibliotecas, y sedes de Instituciones Educativas).

En el marco de la gestión de inventarios y administración de bienes muebles, la identificación de los bienes objeto de marcación y registro como consumo controlado debe efectuarse observando los lineamientos establecidos en la Política Contable del Distrito y las disposiciones internas vigentes para la administración de bienes.

En ese sentido, la clasificación de los bienes entre activos sujetos a control patrimonial y bienes entregados como consumo controlado debe realizarse teniendo en cuenta el valor de adquisición del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

bien y el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) correspondiente a la fecha en que fue adquirido, de conformidad con los criterios definidos por la Política Contable aplicable en cada vigencia.

Por lo anterior, la base de datos de bienes entregados como consumo controlado al contratista para la ejecución del contrato, deberá ser objeto de revisión y depuración, verificando para cada elemento la vigencia de adquisición, el valor de compra. En consecuencia, aquellos bienes que, conforme a la normatividad y Política Contable de la alcaldía de Cali aplicable a la fecha de adquisición, deban estar sujetos a control, deberán ser debidamente marcados e incorporados en los mecanismos de seguimiento definidos por la entidad.

Los bienes muebles que, como resultado de la verificación física, sean clasificados como faltantes, es decir, aquellos reportados en la base de datos suministrado por la entidad que no sean hallados físicamente en ninguna dependencia del Distrito, serán considerados como bienes gestionados e inventariados por el Contratista. En consecuencia, el Contratista STRATUSS deberá incluir en el informe de conciliación el valor histórico registrado en SAP de cada bien faltante, y la Entidad reconocerá dicho hallazgo como parte del resultado de la consultoría como actividad 1.1.4.1, con independencia del umbral de cuantía del bien.

Cada bien identificado como faltante e incluido como tal en el informe de conciliación será tenido como bien inventariado para efectos del reconocimiento económico al Contratista en los términos de los productos y entregables del contrato.

7) Que cualquier modificación, adición o aclaración al contenido del contrato inicial, o cualquiera de sus ANEXOS, debe constar en una MODIFICACIÓN o ADICIÓN, debidamente suscrito por las partes, el cual formará parte integral del mismo. En ningún caso se modifica el objeto contractual. Se tendrán en cuenta para la eficiente prestación del servició los documentos y sus anexos, que hacen parte integral del contrato y son de obligatorio cumplimiento.

8) Que por lo anterior se hace necesario aclarar la Cláusula Segunda que hace mención a las actividades específicas y/o alcance del contrato.

9) Que la presente modificación no corresponde a una prórroga ni adición al Contrato de Consultoría No. 4181.010.26.1.887-2025.

10) Conforme a lo anterior y en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la cláusula segunda del Contrato de Consultoría No. 4181.010.26.1.887-2025 la cual quedará así: "CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: De acuerdo con la descripción de las obligaciones generales y específicas y demás condiciones sobre las cuales se ejecutará el contrato, el alcance del objeto a desarrollar consiste en el inventario y marcación se realizará a todos los bienes muebles y automotores superiores a medio SMMLV y todos los bienes Muebles y automotores entregados en comodatos, ubicados en las instalaciones donde se desarrollan funciones públicas por parte del ente territorial, tanto en el área urbana como en el área rural del Distrito (organismos, bibliotecas, y sedes de Instituciones Educativas).

En el marco de la gestión de inventarios y administración de bienes muebles, la identificación de los bienes objeto de marcación y registro como consumo controlado debe efectuarse observando los lineamientos establecidos en la Política Contable del Distrito y las disposiciones internas vigentes para la administración de bienes.

En ese sentido, la clasificación de los bienes entre activos sujetos a control patrimonial y bienes entregados como consumo controlado debe realizarse teniendo en cuenta el valor de adquisición del bien y el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) correspondiente a la fecha en que fue adquirido, de conformidad con los criterios definidos por la Política Contable aplicable en cada vigencia.

Por lo anterior, la base de datos de bienes entregados como consumo controlado al contratista para la ejecución del contrato, deberá ser objeto de revisión y depuración, verificando para cada elemento la vigencia de adquisición, el valor de compra. En consecuencia, aquellos bienes que, conforme a la normatividad y Política Contable de la alcaldía de Cali aplicable a la fecha de adquisición, deban estar sujetos a control, deberán ser debidamente marcados e incorporados en los mecanismos de seguimiento definidos por la entidad.

Los bienes muebles que, como resultado de la verificación física, sean clasificados como faltantes, es decir, aquellos reportados en la base de datos suministrado por la entidad que no sean hallados físicamente en ninguna dependencia del Distrito, serán considerados como bienes gestionados e inventariados por el Contratista. En consecuencia, el Contratista STRATUSS deberá incluir en el informe de conciliación el valor histórico registrado en SAP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de cada bien faltante, y la Entidad reconocerá dicho hallazgo como parte del resultado de la consultoría como actividad 1.1.4.1, con independencia del umbral de cuantía del bien.

Cada bien identificado como faltante e incluido como tal en el informe de conciliación será tenido como bien inventariado para efectos del reconocimiento económico al Contratista en los términos de los productos y entregables del contrato.

El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. La Unidad Administrativa suministrará al contratista, los archivos que contienen los listados de los Bienes Muebles y Automotores de propiedad del Distrito de Santiago de Cali, objeto de inventario, para el respectivo análisis de datos.
2. Elaborar el cronograma de visitas a las diferentes ubicaciones objeto de inventario.
3. Elaborar el cronograma de actividades del proyecto mediante Project Manager y someterlo a la aprobación del supervisor del contrato.
4. Identificar e Inspeccionar los Bienes existentes de acuerdo a la información registrada en el Sistema Financiero, verificando su estado.
5. Entregar un informe de los bienes muebles y automotores, que sean clasificados como obsoletos, dañados o inservibles con el valor de mercado (valor del bien) y el respectivo concepto técnico.
6. Realizar, definir e imprimir el diseño de las placas de identificación de los activos objeto de inventario y efectuar la marcación de cada uno de los bienes inventariados colocando el número de inventario con etiqueta de poliéster, referencia Etiqueta de seguridad (sticker) impreso en poliéster de color plata mate de 3M Ref. 7813.

- Con las siguientes características: Etiqueta Rectangular, resistente a químicos, rayos ultra violeta, calor, humedad, diferentes rangos de temperatura, aceites, entre otros. Aplicaciones en medios ambientes severos (externos o Internos) se usa como etiqueta de garantía y seguridad en las industrias de medicamentos, laboratorios, repuestos, activos fijos, electrodomésticos, licoreras, empresas de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

servicios públicos, entre otros.

IDENTIFICACIÓN	MATERIAL/ RESPALDO	ADHESIVO	TAMAÑO	TINTAS	VIDA ÚTIL
Logotipo, código de barras EAN 128, numeración	Poliéster Plata Mate 3M / Krafft	Acrílico A300	5,0X2,5cm	1 Tinta / Negro	10 años en condiciones optimas



Para los vehículos, Placa Metálica, referencia Placa Identificación de maquinaria, equipos industriales, equipos especializados, fondo fotograbado a bajo relieve, cinta resistente 3M. Con las características en mención Placa rectangular en acero, resistente a condiciones climáticas extremas o a procesos muy exigentes de manipulación, operación o mantenimiento como excesivo calor, vapor permanente, humedad severa, flujo de ácidos o aceites, uso de limpiadores fuertes o sustancias abrasivas, trabajos de perforación, entre otros.

IDENTIFICACIÓN	MATERIAL	ADHESIVO	TAMAÑO	TINTAS	VIDA ÚTIL
Logotipo, código de barras EAN 128, numeración	Acero bordes redondeados / Calibre 26	Cinta Resistente 3M	5,0X2,5cm	1 Tinta / Negro	10 años en condiciones optimas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



- El contratista deberá imprimir las muestras de la etiqueta poliéster y la placa metálica, con el fin de someterla a la aprobación del supervisor del contrato.

- Proceso de Marcación: De acuerdo con la tecnología de marcación a utilizar la empresa contratada deberá coordinar con la Administración Distrital el protocolo de marcación de los bienes, de acuerdo a las recomendaciones dadas por la Administración Distrital, garantizando que se identificará de manera inequívoca el bien, y el cual contemplara los siguientes puntos:

- Suministro de Etiquetas por parte del contratista
- Calidad del Etiquetas por su composición e impresión
- Numero de dígitos, arte, logotipo

7. Cuantificar los Bienes Muebles y automotores de propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali.

8. Realizar la verificación del primer conteo de la toma del inventario físico, mediante el reconteo de todos los bienes muebles y automotores de propiedad del Distrito, a más tardar el día siguiente de la primera toma física, la cual deberá ser ejecutada por personal diferente al que realizó la verificación inicial.

9. Realizar el inventario físico de los Bienes Muebles y automotores localizados en los diferentes Organismos del Distrito y en sus diferentes sedes, tanto del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

perímetro urbano como del rural.

10. Diligenciar las plantillas suministradas por la Unidad, teniendo en cuenta las variables aprobadas por la Oficina de la Contaduría Distrital y por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información.
11. Realizar la marcación de los Bienes Muebles y automotores localizados en los diferentes Organismos del Distrito y en sus diferentes sedes, tanto del perímetro urbano como del rural.
12. Analizar la coherencia de datos de la fuente de información final suministrada.
13. Examinar el nivel de veracidad de los datos en cada uno de los archivos finales suministrados.
14. El contratista deberá contar con un sistema digital para registrar la información de los datos recolectados en campo.
15. Confrontar la información suministrada por la Unidad con la Información recolectada en campo identificando los bienes que no se encuentran registrados en el Sistema Financiero.
16. Realizar la valoración de activos fijos de acuerdo con la necesidad Institucional de los Bienes que no se encuentren incorporados en el Sistema Financiero.
17. Elaborar y entregar valorado el Inventario de los Bienes Muebles y Automotores que no se encuentren incorporados en el Sistema Financiero y entregar el valor de la vida útil remanente de todos los bienes muebles y automotores del Distrito que no estén registrados en el SAP.
18. Identificar y clasificar de acuerdo a la política Contable, los Bienes Muebles clasificados como activo fijo y activo controlado, para el caso de los sobrantes.
19. Preparar y entregar informe detallando las actividades de inventario, conciliación y valoración.
20. Relacionar detalladamente el resultado del inventario físico (Ubicación física, dirección, tipo de sitio, descripción del activo, marca, modelo, serie, entre otros).
21. Realizar entregables del resultado de la conciliación (archivo en Excel del listado de elementos conciliados, homologados, faltantes y sobrantes), para que el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Distrito pueda realizar los respectivos ajustes en el Sistema Financiero.

22. Elaborar un Informe final con el resultado del proyecto y entregarlo impreso y en medio magnético.
23. Calcular el valor del deterioro de los bienes muebles y Automotores, con indicios de deterioro conforme a los listados suministrados de las vigencias 2025 y 2026.
24. Realizar la revaluación de la vida útil remanente de los Bienes Muebles y Automotores con valor neto cero y próximos a depreciarse.
25. Entregar Diligenciado el formato del "cálculo de Deterioro para Activos no generadores de efectivo" establecido por el Distrito Especial de Santiago de Cali, para el cálculo del deterioro y un archivo en Excel del informe de la revaluación de la vida útil remanente de los Bienes Muebles y Parque Automotor con valor neto cero y próximos a depreciarse.
26. Entregar un archivo en Excel del informe del valor residual de todos los bienes muebles y automotores de propiedad del Distrito de Santiago de Cali, que se encuentran totalmente depreciados.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 02, no se causa desequilibrio económico del contrato de Consultoría No. 4181.010.26.1.887-2025, ni reajuste ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de Consultoría No. 4181.010.26.1.887-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 02.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 02 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios publicará la presente Modificación No. 02, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

Firmado electrónicamente
NORALBA GARCÍA MORENO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

EL CONTRATISTA,

Firmado electrónicamente
Nancy Rodríguez Vargas
C.C. 35.331.873 de Bogotá D.C
STRATUSS SAS
Nit: 901417647-4

Proyectó: Fátima Santamaría. -Contratista
Revisó: Careline de los Ángeles Botache Molina – Contratista
Maibe Manuela Sanchez Rodríguez.-Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.